



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 093-2023- SANIPES/GG

San Isidro, 24 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 683-2023-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 281-2023-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 99-2023-SANIPES/OPPM-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 392-2023-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 355- 2023-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Asimismo, la citada Ley establece que SANIPES es un organismo que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, por su parte, mediante el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y de transparencia en su gestión, entre otros;

Que, el artículo 29 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE (en adelante "ROF"), establece que: *"La Oficina de Administración es responsable de la gestión de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público; así como de la conducción de las acciones vinculadas a las contrataciones, gestión de cobranzas, atención al ciudadano, gestión documental y conducción de los procedimientos de ejecución coactiva, control patrimonial y la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente. Depende de la Gerencia General"*. Asimismo, de acuerdo al literal b) del artículo 30 del ROF, la Oficina de Administración tiene entre sus funciones la de *"(...) proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público"*;

Que, asimismo, en los literales e) y f) del artículo 35 del ROF se establece como funciones de la Unidad de Abastecimiento: *"Gestionar los bienes de la entidad, a través del*



registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos;” y “Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad”;

Que, ahora bien, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se emitió la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Siendo así, es necesario contar con un instrumento técnico normativo que establezca una regulación clara y precisa acorde con la normatividad vigente, a fin de garantizar el buen uso, conservación y custodia de los bienes muebles mediante la planificación, registro, asignación y supervisión de los mismos que constituyen el patrimonio del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante el Informe N° 683-2023-SANIPES/OA-UA la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración concluye que resulta viable aprobar el proyecto de directiva para la “Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES”. Asimismo, el Informe N° 281-2023-SANIPES/OA de la Oficina de Administración concluye que dicho documento califica como informe técnico sustentatorio del proyecto en cuestión;

Que, a través del Informe N° 99-2023-SANIPES/OPPM-UPM la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que el proyecto en cuestión se ha elaborado dentro de los parámetros funcionales que le competen a la Oficina de Administración, y de acuerdo con las disposiciones de la Directiva N° 004-2021-SANIPES “Gestión de documentos normativos y orientadores en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 026-2021-SANIPES- GG; por lo que emite opinión técnica favorable. En ese sentido, mediante el Memorando N° 392-2023-SANIPES/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo dicho informe;

Que, a través del Informe N° 355-2023-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerencia General emita el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el proyecto de la DIR-010-2023-SANIPES-OA/UA- PS-05.05-01 denominada “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”;

Que, de acuerdo a los literales j) y u) del artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Gerencia General es el encargado de **“aprobar el Manual de Procedimientos del SANIPES, el Plan de Desarrollo de las Personas, directivas u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia”** y de **“expedir Resoluciones en las materias de su competencia, (...)”**;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Directiva N° 004-2021-SANIPES "Gestión de documentos normativos y orientadores en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2021-SANIPES-GG, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y, la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva DIR-010-2023-SANIPES-OA/UA- PS-05.05-01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)", la misma que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - DISPONER la notificación y difusión de la presente Resolución y Anexo a todas las unidades de organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

AMADOR JERI MUÑOZ
Gerente General